

**AVISO No. 0002**

02 DE ENERO DE 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JACOB JOSUE CORTES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 18519 del 21 de Diciembre de 2023**

Persona a notificar: **JACOB JOSUE CORTES**

Dirección de notificación: **CRA 6 # 3 – 180 APTO 803 APARTAMENTOS 360**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA**  
Profesional Especializado  
Dirección Comercial EPA ESP (VC)



Armenia, 02 DE ENERO DE 2024

Señor (a):

**JACOB JOSUE CORTES**

Dirección de notificación: **CRA 6 # 3 – 180 APTO 803 APARTAMENTOS 360**

**Matricula 130199**

Armenia, Quindío

**ASUNTO: Notificación por Aviso 0002 – RESOLUCION PQRDS 18519 del 02 de Enero de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0002 – RESOLUCION PQRDS 18519 del 02 de Enero de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA**

Profesional Especializado

Dirección Comercial EPA ESP (VC)



**RESOLUCION PQRDS 18519**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No.2023PQR274213**  
**MATRICULA 130199**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JACOB JOSUE CORTES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2023PQR274213 DEL 2023-11-30**, respecto del predio ubicado en **CRA 6 # 3 – 180 APTO 803**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula 130199**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, en virtud a lo solicitado se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 11 de Diciembre de 2023, encontrando lo siguiente:  

"LEC 629. APTO SOLO. PORTERO LLAMO AL USUARIO Y DIJO QUE NO LLAMAMOS A COORDINAR LA VISITA Y NO HAY NUMERO TELEFONICO. MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS."
4. Que, de la visita realizada al predio, se evidenció que la lectura fue tomada correctamente, el medidor funciona normal, y las instalaciones se encuentran en buen estado.
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 130199**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno. Como se evidencia a continuación:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura
2023	12		5214	628	611	17 LECTURA	NORMAL
2023	11		5195	611	566	45 LECTURA	ALTO CONSUMO CONFIR...
2023	10		5176	566	562	4 LECTURA	NORMAL
2023	9		5157	562	558	4 LECTURA	NORMAL
2023	8		5138	558	555	3 LECTURA	NORMAL

6. Que, como se pudo evidenciar en la imagen anterior el consumo de 45m3 fue confirmado por visita de crítica. **Matricula 130199**
7. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo



registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 130199.**

8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JACOB JOSUE CORTES**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 130199**, ya que esta cuenta fue facturada con base en los registros del aparato de medición.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 130199.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **JACOB JOSUE CORTES** de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

